No: 44-2-2026-000438
24/02/2026 4:29:01 p. m.

44 - 1010

Riohacha D. E. T. C.,

Señor
Santiago Alcocer Velez
Gerente General
COUNTRY MOTORS S.A.
Calle 15 # 22-16
datospersonales@countrymotors.com.co
Riohacha, La Guajira

Asunto: Respuesta Radicado No: 44-1-2026-000436 del día 20/02/2026.

Señor Alcocer, Cordial saludo

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, trabaja día a día para ser una Entidad ágil, dinámica y en donde sus servicios estén orientados para el beneficio de los ciudadanos.

Teniendo en cuenta su petición relacionada con la solicitud de prórroga del Contrato No. CO1.PCCNTR.8715958 de 2025**,** mediante la cual manifiesta lo siguiente:

"… En atención al proceso contractual actualmente en ejecución, y de manera respetuosa, nos permitimos solicitar la aprobación de una prórroga por quince (15) días hábiles en el plazo establecido para la entrega de dos (2) unidades camión NPS 4x4 euro VI, modelo 2026, objeto del contrato suscrito con Entidad.
La presente solicitud se fundamenta en circunstancias de orden operativo ajenas a la voluntad del proveedor, las cuales se detallan a continuación:

Los equipos complementarios requeridos para la entrega final de las unidades plataforma, estacas y carpas deben ser fabricados por proveedores nacionales, los cuales dependen de suministro de materia prima para su elaboración.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar una entrega completa, conforme a las especificaciones técnicas pactadas y en óptimas condiciones de operación, solicitamos respetuosamente se autorice la prórroga del plazo contractual por quince (15) días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente.

Reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento integral del contrato y quedamos atentos a cualquier información adicional o documentación que esa Entidad considere necesaria para la evaluación y aprobación de la presente solicitud..."

Indica igualmente que la solicitud se fundamenta en circunstancias de orden operativo ajenas a la voluntad del proveedor, relacionadas con la fabricación de los equipos complementarios requeridos para la entrega final de las unidades (plataforma, estacas y carpas), cuya producción depende de proveedores nacionales sujetos a la disponibilidad de materia prima, situación que ha impactado el cronograma inicialmente previsto.

Frente a lo expuesto, la Supervisión del Contrato efectuó el correspondiente análisis técnico y verificó que las circunstancias descritas inciden directamente en el plazo de ejecución, sin que ello comporte modificación del objeto contractual ni alteración del equilibrio económico del contrato, toda vez que no se genera incremento en el valor inicialmente pactado ni se modifican las especificaciones técnicas acordadas.

En ese orden de ideas, y en observancia de los principios de planeación, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal, previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, esta Supervisión considera técnica y jurídicamente procedente autorizar la ampliación del plazo contractual hasta el quince (15) de marzo de 2026.

Manifestamos que nuestro compromiso es atender en oportunidad y eficacia, el (los) requerimiento(s) presentados.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por TROMP VILLARREAL LINDA DE JESUS

Linda De Jesús Tromp Villarreal
Directora Regional

NIS: 2026-05-004951

Proyectó: Jean Lucas Wild Correal
Cargo: Abogado Grupo Mixto de Apoyo Administrativo 441040.